



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 422 - 2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 699-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1187623 y Reg. Exp. N° 908564, el Informe N° 143-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jbd-monitor, el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Juan, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 007-2017/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 026-2018/ORA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpunco, Huarmicocha – Bethania – Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total de S/ 8,547,968.74 (Ocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y ocho con 74/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 21 de febrero del 2019 se suscribe el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Sr. Renné Ccencho Espinoza – Representante Legal del Consorcio San Juan, asistido por el Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona – Residente de Obra, debido al factor climático (demasiada lluvia) en la zona que imposibilita continuar ejecutando con normalidad las actividades programadas, y las condiciones de transitabilidad se encuentran interrumpidas por los deslizamientos de taludes y algunos medianos huaycos; por lo que, en virtud del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acordaron mutuamente suspender el plazo de ejecución de obra sin reconocimiento de mayores gastos generales, a partir de la suscripción de acta;

Que, con fecha 22 de abril del 2019 se suscribe el Acta de Acuerdo de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Sr. Renné Ccencho Espinoza – Representante Legal del Consorcio San Juan, asistido por el Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona – Residente de Obra, en la que se da reinicio la obra a partir del 22 de abril del 2019, al haberse evidenciado y documentado que se ha superado la causal de suspensión de plazo de ejecución;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 699-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 143-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jbd-monitor, suscrito por el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier – Monitor de Obra, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspensión del plazo de ejecución por condiciones meteorológicas adversas que perjudican el normal proceso constructivo de la obra iniciado el 21 de febrero del 2019 y culminando el 22 de abril del 2019, de modo que fueron 60 días calendarios sin actividad alguna de las partidas, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 422

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

- Fecha de firma de contrato : 15-03-2018
- Plazo de ejecución : 180 días calendario
- Fecha de entrega de terreno : 23-03-2018
- Fecha de inicio de obra : 24-03-2018
- Paralización de obra : 07-05-2018
- Reinicio de obra : 11-12-2018
- Fecha inicial de término de obra : 18-09-2018
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución : 21-02-2019 al 21-04-2019 (60 días)
- Fecha de reinicio de ejecución : 22-04-2019
- Fecha real de culminación de obra : 24-06-2019

Que, conforme a lo expuesto concluye y recomienda, en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 026-2018/ORA, entre el periodo del 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019, por espacio de 60 días calendario de suspensión de plazo, y del 22 al 25 de abril del 2019 se tiene un plazo restante de 04 días calendario, acumulando 64 días de plazo de ejecución contractual contabilizados desde el 22 de abril del 2019 hasta el 24 de junio del 2019;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.";

Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra."

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" y estando a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpunco, Huarmicocha – Bethania – Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla –





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 422 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de sesenta (60) días calendarios a partir del 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 026-2018/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 24 de junio del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpunco, Huarmicocha – Bethania – Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de sesenta (60) días calendario a partir del 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 699-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 143-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jbd-monitor.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 026-2018/ORA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpunco, Huarmicocha – Bethania – Punto Bipartito Cerro Salcanti, distrito de Acobambilla – Huancavelica - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 24 de junio del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 699-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 143-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jbd-monitor.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 026-2018/ORA y al contrato del Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Juan y al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/sgmr

